

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PERTENENCIA AGRARIA 2020-00021

Demandantes: CAMPO ELIAS MANCIPE MANCIPE Y OTRA

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 51, teniendo en cuenta que dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 375, numeral 8 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108, inciso séptimo, Ibidem, el Despacho les nombra Curador Ad-Litem para que los represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. YURY DIAZ PATIÑO, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez Juez Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Boyaca - Tibana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d862b88cb741c576436baa70e9c9faaf9377feda37610471b257790152910e0Documento generado en 05/08/2021 11:25:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica